

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____/ HOJA N.º ____/
JDN.ARAUCANÍA (P) N.º6800/10716/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 10 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 19 OCT 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 270, de fecha 12OCT2021, publicado el día 13OCT2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 13OCT2021, por la cual el suscrito asumió funciones como tal en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.

9. El informe de factibilidad N.º 42 de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, para la realización de la actividad denominada *“Ejercicio de Evacuación Semestral”* Organizado por la sucursal Ripley Comercial ECCSA S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
3. Que la Ley de “Vistos 3)” y el Decreto de “Vistos 7)” otorgan la facultad de autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden público.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *“Ejercicio de Evacuación Semestral”* Organizado por la sucursal Ripley Comercial ECCSA S.A., a realizarse el día 21OCT2021 desde las 09:20, la calle Arturo Prat N° 656 hasta Plaza Aníbal Pinto, comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, a requerimiento de don Luis Gerardo Castillo Ramírez.
2. Infórmese al firmante y responsable de la actividad:
 - a) Que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública;
 - b) Que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes;
 - c) Los organizadores no podrán modificar el lugar de realización;
 - d) Que se debe dar estricto cumplimiento a las exigencias de la autoridad sanitaria, particularmente las contenidas en el Plan Paso a Paso.
3. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

4. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
5. Elaborado con la Asesoría Jurídica del Mayor Francisco Bravo Soto, Oficial del Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



LIONEL CURTI SANTIBÁÑEZ
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Luis Gerardo Castillo Ramírez, comercial ECCSA S.A.
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAP GCR